

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO (35) 2021 – 00424

Sería del caso resolver acerca de la apelación interpuesta por el demandante contra el auto proferido el 2 de julio de 2021 por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, por medio del cual se denegó el mandamiento de pago, si no fuera por la inadmisibilidad del recurso por cuanto el asunto es de mínima cuantía.

Para tal efecto nótese que de acuerdo con las pretensiones elevadas, se persigue el cobro de un conjunto de facturas y cuyo saldo adeudado según la sumatoria de la pretensiones PRIMERA numerales 1 a 8, es en total de \$ 17.494.313; adicionalmente se reclamó el pago de interés de mora desde el 18 de diciembre de 2020, que liquidados a la fecha de presentación de la demanda alcanzaban la suma de \$1.660.054,11, para un total de \$19.156.367.11.

EXPEDIENTE No. (35) 2021 - 00424								
MES-AÑO	INTERES CORRIENTE		INTERES DE MORA			CAPITAL	DÍAS	MORA MES
	ANUAL EFECTIVO	MENSUAL NOMINAL	ANUAL EFECTIVO	MENSUAL NOMINAL	DIARIO NOMINAL			
dic-20	17,46%	1,35%	26,190%	1,96%	0,0652%	\$ 17.496.313,00	13	\$ 148.404,77
ene-21	17,32%	1,34%	25,980%	1,94%	0,0648%	\$ 17.496.313,00	31	\$ 361.330,00
feb-21	17,54%	1,36%	26,310%	1,97%	0,0655%	\$ 17.496.313,00	28	\$ 320.958,87
mar-21	17,41%	1,35%	26,115%	1,95%	0,0651%	\$ 17.496.313,00	31	\$ 352.975,07
abr-21	17,31%	1,34%	25,965%	1,94%	0,0647%	\$ 17.496.313,00	30	\$ 339.819,79
may-21	17,22%	1,33%	25,830%	1,93%	0,0644%	\$ 17.496.313,00	13	\$ 146.564,62
								\$ 1.660.054,11
						Capital adeudado		\$ 17.496.313,00
						Interes mora 18 diciembre 2020 al 13 de mayo de 2021		\$ 1.660.054,11
						Total pretensiones		\$ 19.156.367,11

De manera que a la presentación de la demanda, las obligaciones no superaban los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$36.341.040), tomando en cuenta el salario mínimo del año en curso (\$908.526).

De lo anterior surge claro que el asunto es de mínima cuantía, por lo cual no debió haberse concedido la alzada, conforme se desprende de lo previsto en los artículos 17; 25; 26 No. 1; 321 del C.G.P.

Por las razones brevemente dadas el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar INADMISIBLE el recurso de apelación presentado contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C., por tratarse de un asunto de única instancia por la cuantía.

SEGUNDO: Devuélvase la actuación a la autoridad de primer grado.

TERCERO: No condenar en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 25 DE AGOSTO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 083
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35917a380129a8086836940b1b7fd079e5933faa11db42a4e81616c991440573

Documento generado en 24/08/2021 04:44:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>